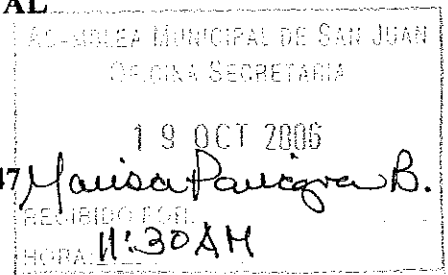


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 047
SERIE 2006-2007**



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE RIO PIEDRAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SALUD QUE SE LLEVARA A CABO EN LA PLAZA DE LA CONVALECENCIA DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes 29 de septiembre de 2006, desde las 9:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. se celebrará una Feria de Salud y Prevención auspiciada por la Universidad el Caribe, en la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima la misma del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Cordero López, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la Feria de Salud a llevarse a cabo en la Plaza de la Convalecencia de Río Piedras en el Municipio de San Juan el día 29 de septiembre de 2006, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la

Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

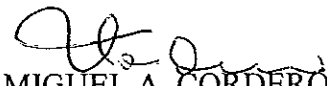
Artículo 9.12 - Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para restringir o limitar la exención aquí concedida cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día viernes, 29 de septiembre de 2006 de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de Septiembre de 2006.


MIGUEL A. CORDERO LOPEZ
ALCALDE INTERINO